



MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N° 3122

VISTO el Expte. N° 2649/2023 D.E., iniciado por Secretaria Privada de Intendencia, mediante el cual presentan el Plan de Ordenamiento Territorial para el Departamento de Gral. San Martín y;

CONSIDERANDO que en el año 2.009 se promulgó la Ley N° 8051 estableciendo el inicio y las pautas de un proceso de ordenamiento territorial a nivel provincial.

QUE en consonancia con lo establecido por la Ley N° 8051, en el año 2.017 se aprobó mediante la Ley N° 8999 el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

QUE en el marco del proceso de ordenamiento del territorio iniciado por la Provincia de Mendoza mediante las referidas leyes, se establece que los Municipios deben elaborar sus respectivos Planes Municipales de Ordenamiento Territorial.

QUE la existencia de un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) es de vital importancia para el desarrollo sustentable y equilibrado del territorio departamental.

QUE este plan se ha estado trabajando activamente desde el mes de marzo del año 2.022, contando con participación de los vecinos del departamento a través de talleres llevados a cabo en diversas instancias en los distritos de Tres Porteñas, Palmira, Montecaseros y Ciudad, en CIC, clubes, centro de congresos, talleres virtuales. También se contó con la presencia activa e interna de diferentes áreas del Municipio.

QUE el propósito del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) indica que la planificación del ordenamiento territorial es contribuir al logro de una mejor orientación de las inversiones públicas destinadas al desarrollo del hábitat, la infraestructura, los servicios y del equipamiento, a fin de aumentar la calidad de vida de la población y estimular las actividades productivas y su competitividad de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° de la Ley N° 8051. El diagnóstico ha sido elaborado identificando toda la información relevante que permite la caracterización del territorio, la definición de las acciones propias sobre los usos del suelo y la planificación del desarrollo territorial a partir de programas, sub programas y proyectos, ajustados a su realidad y que promuevan la transformación del modelo actual al realizable según la vocación del territorio.

QUE el plan está dirigido a interpretar la estructura y la dinámica del sistema territorial a partir del análisis de los componentes y relaciones de los subsistemas físico-naturales, socio-económicos, político-institucionales y humanos, incorporando el diagnóstico participativo llevado adelante con la comunidad. Los análisis y técnicas usadas concluyeron en un diagnóstico territorial integral, donde se expuso las potencialidades, oportunidades y riesgos del Departamento de San Martín en los próximos 30 años.

QUE según el reglamento el PMOT, será una norma emanada del Concejo Deliberante que se enmarca en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, conteniendo directrices que el Departamento Ejecutivo debe cumplir, programas estructurales que incidirán en la forma de organización del territorio a corto, mediano y largo plazo, proyectos a ejecutar a corto plazo u otras actividades que permitirán ordenar, orientar, administrar y planificar el desarrollo del territorio. Utilizará como instrumentos de regulación y control de usos de suelo a la zonificación e



instrumentos económicos que inciden en las operaciones de mercado de tierra.

QUE es Autoridad de Aplicación el Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de competencia en materia de Ordenamiento Territorial que designe (artículo 22º, Ley N° 8051), la que dependerá directamente del Intendente y contará con el presupuesto suficiente para elaborar y poner en marcha el PMOT. Además de coordinar acciones a nivel intramunicipal e intermunicipal y con la Provincia y otros organismos nacionales vinculados al Ordenamiento Territorial y en particular de coordinar la territorialización de las políticas sectoriales municipales, provinciales y nacionales en el territorio municipal.

QUE, en base a las normas legales de la provincia de Mendoza, en el año 2.022 el Municipio dictó su propio Reglamento y elaboró el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT). Fue considerado en Audiencia Pública, como última instancia de participación abierta al público en general, bajo los Decretos N° 1143/2022 (Reglamento PMOTSM) y 2118/2022 (Convocatoria Audiencia Pública).

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios Ampliada, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3122/2023

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/10/2023	31961

Boleto N°: ATM_7747781 Importe: \$ 1960